



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA TRANSFERENCIA Y LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN DE MATERIAL DE OLIVO

En Sevilla y Tenerife, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, D. **Pedro Manuel Martín Domínguez**, con D.N.I. _____ en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), con CIF P3800001D, en calidad de Presidente (como consecuencia de su proclamación en la sesión del Pleno, celebrada con carácter extraordinario, el día 24 de julio de 2019) con domicilio en Plaza de España nº1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En el presente caso, de conformidad con el artículo 3, apartados e) y h) de dicha norma.

Página 1 de 10

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



Segundo. Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto. Que es objetivo de ECIT, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, la asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de los agricultores desde 1990, así como la evaluación de nuevos cultivos y/o variedades como es el caso del olivo de reciente introducción en la isla, pero que ha tenido una buena acogida por parte de los agricultores, extendiéndose su cultivo en poco tiempo a prácticamente todos los municipios de la isla.

En concreto, conforme al decreto de traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en Materia de Agricultura, que le atribuye los programas insulares de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de los agricultores, las campañas fitosanitarias y las granjas experimentales, se entiende necesaria su participación en el presente convenio de transferencia y realización de ensayos de evaluación de material de olivo.

Quinto. Que IFAPA está en posesión de un material que consiste en variedades y selecciones de olivo; “MATERIAL” en este Convenio significa el anteriormente mencionado, así como líneas, razas,

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

subgrupos, derivadas y formas replicadas relativas al propio material, junto con cualquier INFORMACIÓN, oral o escrita, de naturaleza confidencial, relacionada con el MATERIAL.

Sexto. Que tanto IFAPA como ECIT están interesados en desarrollar ensayos de evaluación del MATERIAL, bien unilateralmente por parte de ECIT, o bien conjuntamente, uniéndolos medios humanos y técnicos de ambas entidades.

Séptimo. Que al objeto de definir y concretar el desarrollo de los ensayos, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta de ensayos de evaluación del MATERIAL.

Se incluirá como Anexo I una memoria de actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no lleva aparejada ninguna obligación financiera específica por ninguna de las partes. Ambas partes podrán cooperar en la búsqueda de financiación externa para la ejecución de las actividades ante entidades nacionales e internacionales.

IFAPA proporcionará el material necesario que se va a utilizar para el establecimiento del ensayo de evaluación y concede a ECIT autorización para cultivar dicho material en sus instalaciones ubicadas en en los lugares especificados en el ANEXO I.

El material es suministrado a ECIT con el único objetivo de investigación y experimentación. Consecuentemente, ECIT se compromete a usar el material exclusivamente para este propósito.

ECIT reconoce a IFAPA como el propietario exclusivo del material, la información y los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a ellos. Consecuentemente, ECIT no incluirá el MATERIAL como tal y/o la información en solicitudes de patente u otros títulos de propiedad intelectual sin el previo acuerdo por escrito de IFAPA. ECIT se compromete a no propagar el material, ni suministrarlo a terceros ni utilizarlo en mejora genética, ni utilizar comercialmente su producción sin autorización por escrito por parte de IFAPA.

ECIT se compromete a realizar las operaciones oportunas para mantener el ensayo en adecuadas condiciones de cultivo y permitirá el acceso libre de los representantes de IFAPA a las instalaciones del ensayo.

El material suministrado es de carácter experimental. IFAPA no da ninguna garantía en cuanto a su utilidad, eficiencia, comerciabilidad, no toxicidad, seguridad, o adecuación para un uso particular. IFAPA rechaza cualquier obligación o responsabilidad con respecto a cualquiera y todos los daños causados por el material y la información, y por el uso que pueda hacerse de él.

ECIT no llevará a cabo manipulaciones o alteraciones, los cuales puedan afectar a los derechos de IFAPA en el MATERIAL, sin el previo consentimiento escrito de IFAPA. ECIT no está autorizado a combinar, mezclar o incorporar el MATERIAL con otro material (biológico o no).

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

ECIT se compromete a utilizar el MATERIAL de acuerdo a las leyes y reglamentos nacionales e internacionales y hará las gestiones necesarias para obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización de sus actividades de investigación y experimentación.



TERCERA.- SEGUIMIENTO DE LOS ENSAYOS.

Los ensayos serán supervisados por D. Raúl de la Rosa y D. Lorenzo León, del Área de Mejora Vegetal y Biotecnología, del Centro IFAPA “Alameda del Obispo” (Córdoba), y por el Jefe de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural de ECIT, D. Domingo Ríos Mesa, y por la Agente de Extensión Agraria de ECIT, D.ª M.ª Guacimara Medina Alonso. Serán los encargados del seguimiento de la ejecución y evaluación de los resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración, la interpretación de cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y la presentación de un informe final. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS

ECIT reconoce la naturaleza confidencial del MATERIAL y la INFORMACIÓN y está de acuerdo con:

- Suministrar este MATERIAL y la INFORMACIÓN solo a miembros del personal permanente, o a sus socios, los cuales aceptan las condiciones de este Convenio.
- Tomar las medidas razonables para evitar que este personal revele a terceras partes, incluso sin contraprestación ninguna, sin el acuerdo previo y por escrito con IFAPA, todo o una parte del MATERIAL y/o la INFORMACIÓN.
- ECIT asume la responsabilidad de ejecutar las obligaciones de este Convenio a todas las personas tengan acceso al MATERIAL y / o a la INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad de las partes en el presente Convenio no se aplicarán a la INFORMACIÓN y al MATERIAL:

- Que son de dominio público en el momento de su divulgación por una de las partes;
- Que entran en el dominio público sin ningún tipo de incumplimiento de este Convenio;
- Que ya son conocidas por IFAPA y/o ECIT antes de la entrada en vigor de este Convenio sin haber sido transmitida, directa o indirectamente, por ninguna de las partes.

Los resultados obtenidos por ECIT, no pueden ser revelados a terceros sin la autorización previa y por escrito de IFAPA y asimismo se compromete a mantener informado a IFAPA del desarrollo de los trabajos.

Ambas partes determinarán de forma conjunta si los resultados y el material pueden ser objeto de una comunicación oral o por escrito y qué autores de las dos partes serán coautores. En todas las publicaciones relativas a la utilización del MATERIAL y/o la INFORMACIÓN, ECIT debe hacer referencia a IFAPA como la fuente del MATERIAL.

ECIT, en todo momento, reconocerá que no posee ningún derecho de propiedad o intelectual del material incluido en los ensayos. En el supuesto de que ECIT tuviese conocimiento de cualquier infracción que afectase a los derechos de propiedad del material deberá notificarlo de inmediato a IFAPA.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- ECIT informa que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados por el mismo, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en ECIT por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios del mismo. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una obligación legal y la formalización del convenio. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos, salvo los supuestos previstos según Ley.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos dirigido al Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, (delegadoprotecciondatos@tenerife.es). Asimismo, podrá consultar la política de privacidad del ECIT (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Mediante el presente Convenio de colaboración se constituye la Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de IFAPA y un representante de ECIT, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que serán designados por las personas que suscriben de este Convenio.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de I+D+F y la persona responsable del Área de Mejora Vegetal y Biotecnología; y por parte de ECIT por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado del seguimiento de la ejecución y evaluación de resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración, e interpretará cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo. Se reunirá al menos una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.



SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años, aunque se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

Una vez acabado el ensayo, o antes si se desprende de la propiedad de la parcela, ECIT se compromete a destruir el material existente excepto autorización expresa por parte de IFAPA.

En cualquier caso, las obligaciones de confidencialidad y secreto contenido en este Convenio se mantendrán siempre y cuando la INFORMACIÓN, el MATERIAL y los resultados no sean ya de dominio público.

OCTAVA.- CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En tal caso, ECIT se compromete al arranque y destrucción de todo el material del que disponga

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio. Agotados los medios de diálogo y negociación, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por ECIT

Fdo.: D.ª Lourdes Fuster Martínez

Fdo. D. Pedro M. Martín Domínguez

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	20/04/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFKYUZDCLMSRQMVD6V2K25C4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	25/04/2022 09:22:36
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LHYXn4VcP9qgmKVx8agLkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

